



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

CONTRATO N°008-2022
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2022-ZRXII, DERIVADA DEL CP 03-2021-ZRXII
SEDE AREQUIPA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia, que celebra de una parte la **ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20172670432, con domicilio legal en la Calle Ugarte N° 117, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Jefe Zonal **SERGIO OBDINE SEGURA VASQUEZ**, identificado con DNI N°25741566, encargado mediante Resolución N°361-2021-SUNARP/GG y de otra parte la empresa **SEGUMAX TACTICA SAC.**, con RUC N°20563217139, con domicilio legal en Av. Guardia Civil 1321 Edificio Conexión Lima Oficina 604, Urb. Industrial El Aeropuerto – Surquillo -Lima, inscrita en la Partida N° 13241767 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Apoderado **GUSTAVO RODOLFO MESONES VALENCIA**, con DNI N° 44906363, según poder inscrito en el Asiento C0008 de la Partida antes indicada, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N°006-2022-ZRXII derivada del Concurso Público N° 003-2021-Z.R.N°XI** para la contratación de servicio de Seguridad y Vigilancia a la empresa **SEGUMAX TACTICA SAC.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia, conforme los términos de referencia que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2, 490,654.42 (dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro con 42/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "**EL CONTRATISTA**" en **SOLES**, en pagos mensuales, a cargo de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“LA ENTIDAD” debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de “LA ENTIDAD”, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendarios, desde el 14 de julio de 2022 a las 7:00 horas al 12 de julio de 2024 (se indica que el turno del día 12/07/2024 termina el 13/07/2024 a las 07:00 horas).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

“EL CONTRATISTA” entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de “LA ENTIDAD”, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N°D193-02344674 emitida por el Banco de Crédito del Perú monto que es equivalente a más del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

“LA ENTIDAD” puede solicitar la ejecución de las garantías cuando “EL CONTRATISTA” no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Administración, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, “LA ENTIDAD” las comunica “EL CONTRATISTA”, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, “EL CONTRATISTA” no cumpliera a cabalidad con la subsanación, “LA ENTIDAD” puede otorgar al CONTRATISTA periodos



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de "LA ENTIDAD" no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CUARTO REGISTRO DE VALENCIA APODERADO SEGUNMAX TACTICA S.A.C.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna.	S/. 200.00 por hora, hasta un máximo de dos (2) horas, si se superan las dos (2) horas, a la penalidad de sumará el monto de S/. 150.00 Soles por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido.	S/.100.00 por cada agente y retiro del agente inmediatamente. La penalidad se aplica por ocurrencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.
3	El personal de vigilancia realiza dos turnos de manera continuada.	S/. 100.00 por hora, hasta un máximo de dos (2) horas, si se superan las dos (2) horas, a la penalidad de sumará el monto de S/. 50.00 Soles por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. Adjuntando el acta de asistencia 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.
4	El usuario del arma no dispone de licencia para portar armas o esta se encuentre vencida, o la licencia no corresponde al arma que porta.	S/.300.00 por cada agente y retiro del agente inmediatamente. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.
5	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia.	S/.100.00 y retiro del agente inmediatamente. La penalidad se aplica por ocurrencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.
6	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de sesenta días.	S/.100.00 La penalidad se aplica por ocurrencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se remitirá un oficio al contratista. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			aplica o no la penalidad.
7	Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Unidad de Administración.	S/. 100.00 (por cada agente) y retiro del agente inmediatamente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.
8	No brindar descanso al personal mediante el agente volante o descansero.	S/. 200.00 al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.
	No efectuar el cambio de uniforme los 5 primeros días de cada seis meses, o cuando este deteriorado o no efectuarlo de acuerdo a los términos de referencia. Entiéndase por uniforme deteriorado el que se encuentre roto, rasgado, estropeado, deformado, arruinado, maltrecho, así como aquel que presente manchas, o esté decolorado.	S/.100.00 por cada día de incumplimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar acta de observaciones entre el representante del contratista y del área usuaria. 2. Se otorga al contratista un plazo de 3 a 10 días para su descargo. 3. UADM evalúa el descargo y decide si aplica o no la penalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Ugarte N° 117, distrito de Cercado

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Guardia Civil 1321 Edificio conexión Lima Oficina 604, Urb. Industrial El Aeropuerto, Surquillo - Lima

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: jason.herrera@segumaxperu.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los 13 días del mes de julio de 2022.

"LA ENTIDAD"

SERGIO OBDINE SEGURA VÁSQUEZ
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

"CONTRATISTA"

GUSTAVO RODOLFO MESONES VALENCIA
APODERADO
SEGUMAX TACTICA S.A.C.

